



**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 8993-2026-CG/GRLA-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
**CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE**

**“PAGO DE DIETAS A REGIDORES DE LA**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 1 DE ABRIL DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**CHICLAYO, 18 DE JUNIO DE 2026**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 8993-2026-CG/GRLA-SOO**

**PAGO DE DIETAS A REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**ÍNDICE**



Firmado digitalmente por  
HUARANGA ARBOLEDA Sara FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 17:00:17 -05:00

|                                                                        | N° Pág. |
|------------------------------------------------------------------------|---------|
| I. ORIGEN .....                                                        | 1       |
| II. SITUACIÓN ADVERSA .....                                            | 1       |
| III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO | 7       |
| IV. CONCLUSIÓN .....                                                   | 7       |
| V. RECOMENDACIONES .....                                               | 7       |
| APÉNDICE .....                                                         | 8       |



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 18:11:46 -05:00

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 8993-2026-CG/GRLA-SOO**

### **PAGO DE DIETAS A REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2026-056, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada al establecimiento del monto de las dietas a percibir por los regidores durante el periodo abril de 2025 a mayo de 2026, se ha identificado situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de pago de dietas a los regidores.

La situación adversa identificada se expone a continuación.

**EL CONCEJO MUNICIPAL HASTA LA FECHA NO DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE ABRIL DE 2025 QUE INCREMENTÓ LAS DIETAS A LOS REGIDORES PESE A QUE EN MAYO DE 2025 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ESTABLECIÓ PRECISIONES SOBRE DICHO INCREMENTO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO USO Y LEGALIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

##### **a) Condición**

Mediante el Acuerdo Municipal n.° 006-2023-MPCH/A de 31 de enero de 2023, se decidió que para el periodo 2023 al 2026 el monto de la dieta por asistencia efectiva a Sesión de Concejo se ratificaría en S/ 675,00, siendo un máximo de cuatro Sesiones de Concejo al mes, por lo que, el importe máximo mensual a percibir por cada regidor era de S/ 2 700,00; importe que se mantuvo hasta marzo de 2025.

Al respecto, el 22 de marzo de 2025 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley n.° 32269 "*Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores*", la misma que en su artículo único estableció:

***"Artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades***

***Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos***

***Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS***

***[...]***

***El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.***

***[...]".***



Firmado digitalmente por  
HUARANGA ARBOLEDA Sara FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 17:00:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 18:11:46 -05:00

Asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Final estableció lo siguiente:

***“PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo***

*Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores”.*

En atención a ello, el Concejo Municipal emitió el Acuerdo Municipal n.º 000030-2025-MPCH/A de 7 de abril de 2025, en el cual estableció:

***“ARTÍCULO PRIMERO. - REGULAR el monto de las dietas a percibir por los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en la suma de S/. 3, 978.00 soles<sup>1</sup>, según Ley N° 32269”.***

Es decir, desde abril de 2025, cada regidor percibiría el importe de S/994,50 por cada asistencia efectiva a Sesión de Concejo.

En ese contexto, el 9 de mayo de 2025<sup>2</sup>, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Oficio Circular n.º 0074-2025-EF/50.07 a los gobiernos locales, en el cual brindó precisiones respecto a la aplicación de la Ley n.º 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”<sup>3</sup> y la Ley n.º 32269 “Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores”, indicando lo siguiente:

***“Artículo 6. Ingresos del personal***

*Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...).*

*“Estando a lo señalado, la interpretación literal del artículo 12 de la Ley N° 27972 modificado por el artículo único de la Ley N° 32269, implicaría que el monto de las dietas de los regidores se reajusta de manera automática en función de los montos actuales de la compensación económica de los alcaldes; sin embargo, debe tenerse en cuenta que, desde el año 2006 las Leyes Anuales de Presupuesto Público<sup>4</sup> han venido y vienen estableciendo limitaciones expresas aplicables a las entidades de los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local), que restringían y restringen toda posibilidad de incremento remunerativo, dietas, incentivos, así como, la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento), en cuya virtud, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole deberá encontrarse autorizado por Ley o norma del mismo rango emitida por el Gobierno Central,*

<sup>1</sup> Equivalente al 30 % del monto fijado como remuneración mensual del Alcalde (S/ 13 260,00).

<sup>2</sup> A tan solo un mes del incremento aprobado por el Concejo Municipal.

<sup>3</sup> Publicada el 11 de diciembre de 2024

<sup>4</sup> “Leyes N° 28652, N° 28927, N° 29142, N° 29289, N° 29465, N° 29626, N° 29812, N° 29951, N° 30114, N° 30281, N° 30372, N° 30518, N° 30693, N° 30879, Decreto de Urgencia N° 014-2019, Leyes N° 31084, N° 31365, N° 31638, N° 31953 y N° 32185 para los años fiscales 2006 al 2025, respectivamente”.



Firmado digitalmente por  
HUARANGA ARBOLEDA Sara FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 17:00:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 18:11:46 -05:00

*que lo exceptúe de las restricciones contenidas en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público.*

*Bajo ese contexto, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 32269, no establece ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por el artículo 6 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigentes”.*

Al respecto, se advierte que la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas indicó que el artículo 6 de la Ley n.° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, no establece ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigentes.

Resulta importante mencionar, lo señalado en la Quincuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, que cita:

**“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**(...)**

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA**

*La presente Ley, por su naturaleza especial de la materia que regula, tiene prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica de rango legal o infralegal que se oponga a lo establecido por la presente ley o limite su aplicación”.*

Como consecuencia de ello, el Subgerente de Presupuesto emitió el informe n.° 004545-2025-MPCH/GPPM-SGP de 14 de noviembre de 2025, concluyendo y recomendando lo siguiente:

**3. Conclusiones y Recomendaciones**

3.1. La Sub Gerencia de Presupuesto, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH y modificatorias manifiesta que según lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas y teniendo en cuenta el INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 029-2025-002-0330 ,se debe considerar **El artículo 12 de la Ley N° 27972 modificado mediante el artículo único de la Ley N° 32269, establece que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde y se reajusta automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, la misma que no**

EXP.: GPPMSGP20250000164



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
**SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO**

**establece ninguna exoneración de la prohibición de incremento de ingresos de los servidores públicos establecida por el artículo 6 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigentes.**

3.2. Se recomienda derivar el presente informe, al consejo Municipal a fin cumplir con lo dispuesto en la presente ley.

Seguidamente, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió el informe n.° 000313-2025-MPCH/GPPM de 17 de noviembre de 2025, recomendando al Gerente Municipal mantener las dietas aprobadas antes del 1 de enero de 2025; quien al día siguiente



Firmado digitalmente por  
HUARANGA ARBOLEDA Sara FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 17:00:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 18:11:46 -05:00

con proveído n.° 004774-2025-MPCH/GM derivó dicha documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal sobre la aplicación de la Ley n.° 32269.

En atención a lo solicitado, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal n.° 001216-2025-MPCH/GAJ de 19 de noviembre de 2025, comunicando al Gerente de Secretaría General las siguientes conclusiones:

**“3.1. Se debe *DEJAR SIN EFECTO* el Acuerdo Municipal N° 000030-2025-MPCH/A de fecha 07 de abril de 2025 (...)**

**3.2. *REESTABLECER* la validez del Acuerdo Municipal N° 006-2023-MPCH/A de fecha 31.01.2023 (...)**

**3.3. *ORDENAR* a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como Gerencia de Recursos Humanos en cuanto corresponda, *establecer los mecanismos pertinentes* para el cumplimiento de la devolución del excedente de pago por concepto de DIETAS (...).**

**3.4. *ELEVAR* el presente Expediente al pleno del Concejo Municipal para su evaluación, debate y de ser el caso, su aprobación (...).**



Firmado digitalmente por  
HUARANGA ARBOLEDA Sara FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 17:00:17 -05:00

Cabe precisar que, en relación a las mencionadas conclusiones se ha evidenciado lo siguiente:

- El Gerente de Secretaría General emitió el Oficio Múltiple n.° 000262-2025-MPCH/GSG de 20 de noviembre de 2025 a los Regidores de la entidad, poniendo de conocimiento los informes n.°s 004545-2025-MPCH/GPPM-SGP y 000313-2025-MPCH/GPPM e informe Legal n.° 001216-2025-MPCH/GAJ, **“para las acciones que correspondan, según sus competencias”**.
- El Gerente Municipal comunicó a esta Gerencia Regional de Control<sup>5</sup> el oficio n.° 000035-2026-MPCH/GM de 28 de enero de 2026 indicando lo siguiente: **“Mediante Informe N° 000030-2026-MPCH/GRRHH (26/01/2026), la Gerencia de Recursos Humanos, señala que no se ha adoptado acciones administrativas para el recupero del excedente del monto de las dietas, debido a que se tiene el Acuerdo Municipal N°000030-2025-MPCH/A vigente, que fijó nuevos montos y que el mismo no ha sido modificado o dejado sin efecto por la instancia correspondiente”**.

Por otro lado, se advirtió que en atención al Oficio Múltiple n.° 000262-2025-MPCH/GSG de 20 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal sesionó el 19 de marzo de 2026 (es decir después de 4 meses desde la notificación del citado oficio múltiple), suscribiendo el Acuerdo Municipal n.° 000021-2026-MPCH/A que describía:

**“ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la CUESTION PREVIA para que antes de APROBAR DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Municipal N°000030-2025-MPCH/A de fecha 07 de abril de 2025, se solicite información al Congreso de la República, sobre las Comisiones que han emitido informes y/o mociones de fortalecimiento de la Ley N°32269 dada por el Congreso de la República que modificó el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OFICIAR al Congreso de la República para requerir la información acordada en la presente Sesión Ordinaria de Concejo Municipal”**.



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 18:11:46 -05:00

<sup>5</sup> De acuerdo a lo solicitado mediante oficio n.° 000035-2026-CG/GRLA de 22 de enero de 2026.

En atención a lo descrito en el artículo primero, se ha evidenciado que mediante Oficio n.° 000069-2026-MPCH/A de 23 de marzo de 2026, la Alcaldesa elevó el Acuerdo Municipal n.° 000021-2026-MPCH/A al Presidente del Congreso de la República; originando que el 27 de marzo de 2026, la Directora General Parlamentaria emitiera el Oficio n.° 1394-2025-2026-ADP-D/CR, citando: “(...) remite un enlace del expediente digital de la Ley n.° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores y un reporte de seguimiento del estado procesal del Proyecto de Ley 7598/2023-CR que dio origen a la citada ley (...)”.

Sin embargo, a la fecha el Concejo Municipal no ha adoptado acción alguna ni ha dejado sin efecto el Acuerdo Municipal n.° 000030-2025-MPCH/A que aprobó el incremento de la dieta por asistencia efectiva a Sesión de Concejo de S/675,00 a S/994,50; pese a la comunicación realizada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, las opiniones emitidas por el Subgerente de Presupuesto, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Gerente de Asesoría Jurídica; hecho que se evidencia en las planillas de dietas y listado de abonos, correspondiente a abril de 2025 a mayo de 2026, que revela que se mantiene el importe de S/994,50 por dieta a los Regidores; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 1**  
**Pago de Dietas a los regidores de abril de 2025 a mayo de 2026**

| N° | Mes            | Importe pagado por Dieta (S/) | N° de sesiones por mes | Pago mensual por regidor | N° de regidores | Importe total pagado en el mes (S/) | N° de Notas de pago                      |
|----|----------------|-------------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------|-------------------------------------|------------------------------------------|
| 1  | Abril 2025     | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 670,00                           | 1594.25.84.2502584<br>1594.25.81.2503678 |
| 2  | Mayo 2025      | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 670,00                           | 1951.25.84.2503319<br>1951.25.81.2505103 |
| 3  | Junio 2025     | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 670,00                           | 3010.25.84.2504077<br>3010.25.81.2505695 |
| 4  | Julio 2025     | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 670,00                           | 3460.25.84.2505388<br>3460.25.81.2506607 |
| 5  | Agosto 2025    | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 670,00                           | 4054.25.84.2506441<br>4054.25.81.2507672 |
| 6  | Setiembre 2025 | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 670,00                           | 4682.25.84.2507207<br>4682.25.81.2509420 |
| 7  | Octubre 2025   | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 58 675,50                           | 5261.25.84.2508603<br>5261.25.81.2511080 |
| 8  | Noviembre 2025 | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 670,00                           | 5860.25.84.2510358<br>5860.25.81.2600438 |
| 9  | Diciembre 2025 | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 670,00                           | 6361.25.84.2513528<br>6361.25.81.2600437 |
| 10 | Enero 2026     | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 57 632,76                           | 0360.26.84.2600759                       |
| 11 | Febrero 2026   | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 670,00                           | 0686.26.84.2601672                       |
| 12 | Marzo 2026     | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 670,00                           | 1208.26.84.2603313                       |
| 13 | Abril 2026     | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 670,00                           | 1826.26.84.2604792                       |
| 14 | Mayo 2026      | 994,50                        | 4                      | 3 978,00                 | 15              | 59 351,76                           | 2363.26.84.2606099                       |

**Fuente:** Planillas de Pago de Regidores de los meses de abril de 2025 a mayo de 2026.

**Elaboración:** Comisión de Control

## b) Criterio

La normativa aplicable a la situación expuesta se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por  
 HUARANGA ARBOLEDA Sara FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 18-06-2026 17:00:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVARADO VICENTE Eduardo  
 Daniel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 18-06-2026 18:11:46 -05:00

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 publicada el 11 de diciembre de 2024.

**“SUBCAPÍTULO II****GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL****Artículo 6. Ingresos del personal**

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA**

La presente Ley, por su naturaleza especial de la materia que regula, tiene prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica de rango legal o infralegal que se oponga a lo establecido por la presente ley o limite su aplicación”.

- Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, publicada el 4 de diciembre de 2025.

**“SUBCAPÍTULO II****GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL****Artículo 6. Ingresos del personal**

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas..

(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

**CENTÉSIMA VIGÉSIMA. Prevalencia de la aplicación**

La presente ley, por la naturaleza especial de la materia que regula, tiene prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica de rango legal o infralegal que se oponga a lo establecido por la presente ley o limite su aplicación”.



Firmado digitalmente por  
HUARANGA ARBOLEDA Sara FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 17:00:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 18-06-2026 18:11:46 -05:00

**c) Consecuencia**

La situación expuesta podría afectar el correcto uso y legalidad de los recursos públicos.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al establecimiento del monto de las dietas a percibir por los regidores durante el periodo de enero de 2023 a mayo de 2026, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al monto de las dietas percibidas por los regidores durante el periodo abril de 2025 a mayo de 2026, se ha advertido situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de pago de dietas a los regidores, la cual ha sido detallada en el presente informe.

**V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el presente Informe de Orientación de Oficio, que contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al establecimiento del monto de las dietas a percibir por los regidores durante el periodo abril de 2025 a mayo de 2026; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de pago de dietas a los regidores.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 18 de junio de 2026



Firmado digitalmente por HUARANGA  
ARBOLEDA Sara FAU 20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-06-2026 17:01:06 -05:00

**Sara Huaranga Arboleda**  
Integrante de la Comisión de Control  
Gerencia Regional de Control de Lambayeque  
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por ALVARADO  
VICENTE Eduardo Daniel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18-06-2026 18:31:07 -05:00

**Eduardo Daniel Alvarado Vicente**  
Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Lambayeque (e)  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

EL CONCEJO MUNICIPAL HASTA LA FECHA NO DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE ABRIL DE 2025 QUE INCREMENTÓ LAS DIETAS A LOS REGIDORES PESE A QUE EN MAYO DE 2025 LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ESTABLECIÓ PRECISIONES SOBRE DICHO INCREMENTO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL CORRECTO USO Y LEGALIDAD DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

| N° | Documento                                                                                        |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acuerdo Municipal n.° 006-2023-MPCH/A de 31 de enero de 2023                                     |
| 2  | Acuerdo Municipal n.° 000030-2025-MPCH/A de 7 de abril de 2025                                   |
| 3  | Oficio Circular n.° 0074-2025-EF/50.07 de 9 de mayo de 2025                                      |
| 4  | Informe n.° 004545-2025-MPCH/GPPM-SGP de 14 de noviembre de 2025                                 |
| 5  | Informe n.° 000313-2025-MPCH/GPPM de 17 de noviembre de 2025                                     |
| 6  | Proveído n.° 004774-2025-MPCH/GM de 18 de noviembre de 2025                                      |
| 7  | Informe Legal n.° 001216-2025-MPCH/GAJ de 19 de noviembre de 2025                                |
| 8  | Planillas y notas de pago a Regidores correspondiente a los meses abril de 2025 a abril de 2026. |
| 9  | Oficio Múltiple n.° 000262-2025-MPCH/GSG de 20 de noviembre de 2025                              |
| 10 | Acuerdo Municipal n.° 000021-2026-MPCH/A de 19 de marzo de 2026                                  |
| 11 | Oficio n.° 000035-2026-MPCH/GM de 28 de enero de 2026                                            |
| 12 | Oficio n.° 000069-2026-MPCH/A de 23 de marzo de 2026.                                            |
| 13 | Oficio n.° 1394-2025-2026-ADP-D/CR de 27 de marzo de 2026.                                       |



Firmado digitalmente por  
 HUARANGA ARBOLEDA Sara FAU  
 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 18-06-2026 17:00:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVARADO VICENTE Eduardo  
 Daniel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 18-06-2026 18:11:46 -05:00



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000515-2026-CG/GRLA

**EMISOR** : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JANET ISABEL CUBAS CARRANZA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

---

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Pago de Dietas a Regidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 8993-2026-CG/GRLA-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141784901**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000063-2026-CG/GRLA
2. INFORME N° 8993-2026-CG-GRLA-SOO
3. Oficio 000515-2026-CG/GRLA

**NOTIFICADOR** : SARA HUARANGA ARBOLEDA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000063-2026-CG/GRLA

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000515-2026-CG/GRLA

**EMISOR** : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JANET ISABEL CUBAS CARRANZA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141784901

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 11

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Pago de Dietas a Regidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 8993-2026-CG/GRLA-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 8993-2026-CG-GRLA-SOO
2. Oficio 000515-2026-CG/GRLA



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Chiclayo, 22 de Junio de 2026

## OFICIO N° 000515-2026-CG/GRLA

Señora

**Janet Isabel Cubas Carranza**

Alcaldesa

**Municipalidad Provincial de Chiclayo**

Calle Elías Aguirre N°240 – Chiclayo

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 8993-2026-CG/GRLA-SOO.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultaneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Tengo a bien dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación a la titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Pago de Dietas a Regidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 8993-2026-CG/GRLA-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.



Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ NAVARRO DE CIEZA  
Kelly Cecilia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-06-2026 10:40:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
VIZCONDE CAMPOS Jesus  
Miguel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-06-2026 10:03:58 -05:00



(EAV/sha)

Nro. Emisión: 05105 (L430 - 2026) Elab:(U62761 - L430)

Documento firmado digitalmente  
**Eduardo Daniel Alvarado Vicente**

Gerente Regional de Control II  
Gerencia Regional de Control de Lambayeque  
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por  
HUARANGA ARBOLEDA Sara FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 22-06-2026 10:01:41 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FSWIRLM**

